



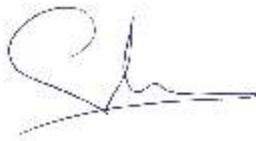
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA
MADRID EN PIE

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Doña Soledad Sánchez Maroto, portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie, al amparo de lo dispuesto en el **artículo 150** y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **Proposición DE LEY** de modificación de la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid para su debate ante el Pleno de la Asamblea.

Madrid, 5 de octubre de 2020

LA PORTAVOZ ADJUNTA



Fdo. Soledad Sánchez Maroto



GRUPO PARLAMENTARIO
UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA
MADRID EN PIE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto 50/1988, de 12 de mayo, del Consejo de Gobierno, se creó la Comisión Interdepartamental de Juventud, como foro de coordinación estable en el que se garantizase la optimización de los recursos empleados, así como la articulación eficaz de las actuaciones emprendidas, contribuyendo a impulsar la propia labor del ejecutivo autonómico en materia de juventud, facilitando una mejor integración y participación de los jóvenes en el entorno social madrileño.

Dicho órgano, adscrito a la Consejería de Educación y con una serie de funciones dirigidas a proponer, coordinar y evaluar las actuaciones que realizadas desde las distintas Consejerías dirigidas a la Juventud, fue regulado posteriormente por la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid.

Tras la última modificación de la composición de la Comisión Interdepartamental de la Juventud realizada por Decreto 109/2004, de 15 de julio, del Consejo de Gobierno, en 2007 se modifican las estructuras de las diferentes Consejerías y se crea la Consejería de Deportes a la que queda adscrita la Comisión Interdepartamental de la Juventud, siendo su composición nuevamente modificada por acuerdo del Consejo de Gobierno el 7 de febrero de 2008.

Posteriormente, con la aprobación de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público dicha comisión, en base al artículo 25, dicho órgano quedó suprimido, como también fueron suprimidos, entre otros organismos, el propio Consejo de la Juventud. Con la excusa de la austeridad, Esperanza Aguirre decidió cercenar la participación ciudadana y la presencia de los asuntos juveniles en la agenda política.

Años después, la Asamblea de Madrid aprobó la *LEY 8/2017, de 27 de junio, de Creación del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid*, suponiendo la creación de un marco legal adecuado para hacer efectiva la participación juvenil. Sin embargo, la recuperación de este órgano no ha supuesto recuperar la Comisión Interdepartamental, el órgano responsable de facilitar una mejor integración y participación de los jóvenes en el entorno social madrileño.

Conscientes de la necesaria actualización y mejora que requiere la actual Ley de Juventud de la Comunidad de Madrid, no podemos obviar el hecho de que, a día de hoy, no existe ningún mecanismo que vele por el cumplimiento de la ley por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid.



GRUPO PARLAMENTARIO
UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA
MADRID EN PIE

Por otro lado, la limitación de las competencias en materia de Juventud a una Dirección General aislada, hace inviable el cumplimiento de los propios principios rectores de dicha Ley como son la transversalidad, la coordinación y la planificación.

Ambas circunstancias y una juventud que nos exige respuestas son motivos más que suficientes para que se tomen medidas al respecto. Es necesario caminar hacia un mayor protagonismo de la juventud para fortalecer la democracia en la Comunidad de Madrid así como impulsar políticas transversales que aseguren su bienestar social y su presencia activa en la vida pública.

Por todo ello el Grupo Parlamentario de Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie presenta la siguiente **PROPOSICIÓN DE LEY**, con el siguiente

TEXTO ARTICULADO

Artículo 1: Introducir el Capítulo II y artículo 4 de la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid, derogados tácitamente por la Ley 9/2010, de 23 de diciembre.

CAPÍTULO II

Comisión Interdepartamental de Juventud

Artículo 4.- Comisión Interdepartamental de Juventud

1. La Comisión Interdepartamental de Juventud es el instrumento de coordinación en materia de juventud entre los diferentes Departamentos de la Comunidad de Madrid.
2. Son funciones de la Comisión Interdepartamental de Juventud las siguientes:
 - a) Coordinar las actuaciones que realicen las distintas Consejerías en aquellas materias que afecten específicamente a la juventud.
 - b) Efectuar el seguimiento y evaluación de los programas que, con una clara incidencia en la juventud, se ejecuten por el Gobierno de la Comunidad de Madrid.
 - c) Elaborar y proponer al Gobierno las medidas y programas cuya realización beneficie a los jóvenes de la Comunidad de Madrid.



GRUPO PARLAMENTARIO
UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA
MADRID EN PIE

d) Atender y valorar las propuestas e iniciativas que dentro de su ámbito de competencias promueva el Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid y afecte a varios departamentos de la Administración Regional.

e) Articular las medidas necesarias para una adecuada coordinación con las distintas Administraciones Públicas en materia de juventud.

f) Velar por el efectivo cumplimiento de la presente Ley.

g) Aquellas otras que sean encomendadas por el Gobierno de la Comunidad de Madrid o que puedan contribuir a mejorar las iniciativas y actuaciones en materia de juventud.

3. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión Interdepartamental de la Juventud podrá efectuar consultas al Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid y a otras instituciones que considere necesario.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. *Habilitación normativa*

Se habilita al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. *Entrada en Vigor*

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.